



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

EL C. LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ, Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, se encuentra un acuerdo relativo al dictamen XXI-DUOSP-018/2016 que a la letra dice: -----

ACTA No. 35.” tomando en consideración:- -----

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política en su fracción II reza que: Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

SEGUNDO: Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, establece: -----
Artículo 11, Fracción XX.-----

XX. Otorgar o negar las autorizaciones y licencias de construcción, de acciones de urbanización y de uso del suelo en los términos de esta Ley, la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, sus Reglamentos, Planes y Programas de Desarrollo Urbano y declaratorias en vigor; -

TERCERO.- Que el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, establece:- -----

ARTÍCULO 59. Cuando existan solicitudes del sector público o privado para un cambio de uso y destino del suelo, para su autorización, el interesado deberá presentar ante la Dirección: a) Estudio de impacto urbano aprobado por el IMPLAN, factibilidades de servicios como agua potable, drenaje sanitario, energía eléctrica, telefonía y recolección de basura, equipamiento e infraestructura así como aquellos estudios técnicos Especializados relacionados a movimientos de tierras y las medidas estructurales de las edificaciones que garanticen la estabilidad y seguridad de las edificaciones ante posibles sismos y fenómenos físicos como fallas, fracturas, hundimientos, posibles deslizamientos o cualquier otro riesgo hidrometeorológicos y Antropogénicos , así como los de tipo urbano, imagen urbana, ambiental y de tipo socioeconómico que la autoridad o el IMPLAN considere necesarios que garanticen el que no se darán impactos negativos al contexto en donde se pretende desarrollar el cambio de usos de suelo , atendiendo a lo dispuesto a las disposiciones particulares de cada uso de suelo que establece el presente reglamento y las establecidas en el Título V Capítulo III, IV, V y VI del presente ordenamiento.-----

ARTÍCULO 62. El IMPLAN emitirá opinión técnica a las propuestas de cambio de uso y destinos de suelo previo dictamen de usos de suelo emitido por parte de la Dirección, los usos y destinos que podrán presentar la propuesta de cambio de usos de suelo serán únicamente aquellos que se establecen en el presente reglamento.-----

CUARTO.- Que los artículos 44, 84 fracción II y 103 del Reglamento Interno y del Cabildo del



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos tiene las atribuciones de dictaminar respecto de los Reglamentos y que los integrantes de las Comisiones pueden formular al Cabildo Iniciativas Propias. -----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba el cambio de uso de suelo de predio con clave catastral PR-038-001 con una superficie de 20,570.904 metros cuadrados de Área Verde a Equipamiento Urbano (patio de encierro y taller de vehículos del Sistema Integral de Transporte para el Municipio de Tijuana, Baja California) En los términos contenidos en los documentos identificados como anexos 1, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo.-----

SEGUNDO.- Se aprueba el cambio de uso de suelo de Donación Municipal a Área Verde de los predios identificados como lote 2 de la manzana 270, ubicado en el Fraccionamiento Natura Sección Bosques con una superficie de 15,472.917 metros cuadrados y del predio lote 53, fracción B de la manzana 102 con una superficie de 5,100.00 metros cuadrados en el Fraccionamiento Parajes del Valle. (Sumando en conjunto 20,572.917 m2). -----

-----TRANSITORIOS:-----

PRIMERO.-El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.-----

SEGUNDO.-El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dieciséis. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ

